



Andacollo, 22 de marzo de 2018

**- ORDENANZA N° 2469/18 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1529/12 del registro de este Concejo;  
El convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2017 – Adhesión de los Gobiernos Locales Municipales;  
La notas n° 159/18, y N° 326/18 enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal con fechas de ingreso 14 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2018;  
El acta N° 003/18 de la comisión de Promoción Social y Observatorio de Violencia contra las mujeres de este Concejo Deliberante realizada el día 22 de marzo de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un convenio de suma importancia, ya que tiene por objetivo principal atender las necesidades de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad social;  
Que por el mismo se trata de promover acciones integrales tendientes a aumentar la denominada “Seguridad Alimentaria de la Población”;  
Que en tal sentido, entiende este Cuerpo Colegiado que resulta un instrumento de importancia que contribuye al bienestar de la población, atendiendo una necesidad primordial;  
Que en consecuencia, resulta necesario aprobar el presente convenio a los fines de posibilitar la ejecución del mismo;  
Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por los artículos 15°; 101°; 129° - inciso a) de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2017 Adhesión de los Gobiernos Locales Municipales, el que como ANEXO UNICO de una (1) foja forma parte integrante de la presente norma.

**ARTICULO 2°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 994.-

  
**Mariela Villanueva**  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
**Jorge Ariel Ortega**  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





**- ORDENANZA N° 2469/18 -**  
**ANEXO UNICO**

**CONVENIO**  
**PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2017**  
**ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES**  
**MUNICIPALIDADES**

Entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro, Bq. Ricardo A. Corradi Diez, DNI 23.989.197, con domicilio en calle Anaya y Planas de la Ciudad de Neuquén, en adelante **"DESARROLLO SOCIAL"**, el Ministerio de Economía e Infraestructura, representado por el Señor Ministro, Norberto Alfredo Bruno, DNI 13.322.887, con domicilio en calle Rioja 229 de la Ciudad de Neuquén, en adelante **"ECONOMIA"** y la Municipalidad de Andacollo, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente Raúl Ariel Aravena, DNI: 23.926.282, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

- Que mediante Decreto N°1497/12 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2012, mediante Decreto N°0087/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2013, mediante Decreto N°1086/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2014-2015 y mediante Decreto N°1979/15 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2015-2016;
- Que se ha suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2017, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un plazo de 8 meses.
- Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con intendentes municipales y presidentes de Comisiones de Fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal (excepto las Comisiones de Fomento) como parte del financiamiento del mismo.

**PRIMERA: Objetivo:** lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.-----

**SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad alimentaria – Abordaje Federal 2017, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-----



Bioq. RICARDO CORRADI DIEZ  
Ministro de Salud y Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

Ariel Aravena  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Lic. NORBERTO A. BRUNO  
Ministro de Economía e Infraestructura  
Provincia del Neuquén



**TERCERA:** A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes "**ECONOMIA**" adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a "**LA MUNICIPALIDAD**" de los fondos correspondientes a la coparticipación provincial Ley N°2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley N°2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N°2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Cincuenta y dos (\$52) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte de "**DESARROLLO SOCIAL**" en cada ocasión de liquidación y pago.-----

**CUARTA:** "**DESARROLLO SOCIAL**" se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.-----

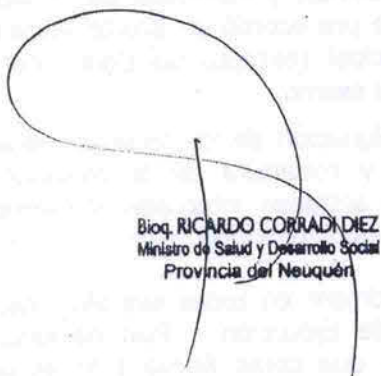
**QUINTA:** En ningún caso "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera.-----

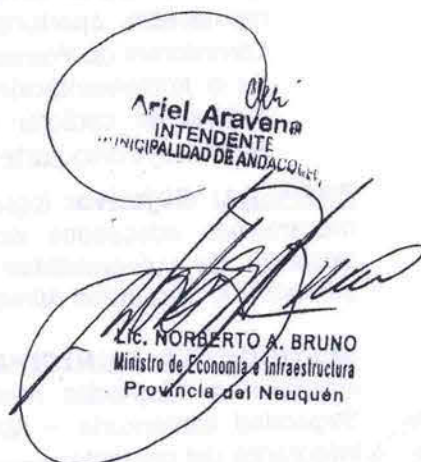
**SEXTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a notificar fehacientemente a "**DESARROLLO SOCIAL**" y a "**ECONOMIA**" de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio, debiendo remitir copia certificada de la misma, a cada parte.---

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula Sexta, dará derecho a "**DESARROLLO SOCIAL**" y a "**ECONOMIA**" a rescindir el presente convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente convenio.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

  
BIOG. RICARDO CORRADINI  
Ministro de Salud y Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

  
Ariel Aravena  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLET,  
LIC. NORBERTO A. BRUNO  
Ministro de Economía e Infraestructura  
Provincia del Neuquén